

ASUNTO: APERTURA DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN PARKING MUNICIPAL

Considerando la conveniencia y necesidad de proceder a una modificación (nº 2 de las totales) de la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en parking municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 31 de marzo de 2016.

Considerando que el artículo 133.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

De conformidad con el artículo 21.1 de la ley 7/86, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local, y demás preceptos concordantes y en uso de las facultades conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el inicio de un período de consulta pública previa, durante quince días naturales, para la modificación de la ordenanza fiscal por la prestación del servicio de aparcamiento en parking municipal.

SEGUNDO: La consulta se sustanciará mediante inserción en la página web municipal de un anuncio que será del siguiente tenor:

“De conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el objeto de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- 1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- 3. Los objetivos de la norma.*
- 4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar se plantea la modificación la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en parking municipal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA.E439 RRRR XUVW XTEY

CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SERVICIO DE PARKING MUNICIPAL - SEFYCU 2184428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 595425E

31 de marzo de 2016 (publicada en el BOP nº 64, de 3 de junio de 2016), a los efectos de establecer una nueva zona regulada de estacionamiento de vehículos en la zona de “La Fonda” con el objetivo de apuntalar la suficiencia de instalaciones ante la demanda existente, así como modificar el cuadro de tarifas generales introduciendo la modalidad de bonos de aparcamiento anuales, semestrales y mensuales que amplíe la oferta de modalidades actualmente existentes.

No existe unanimidad doctrinal respecto a la aplicación del artículo 133 en la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, a la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales”.

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el art. 70.2 de la LBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. Esta normativa se concreta en los art. 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana. Este peculiar sistema procedimental nunca tuvo reflejo en el proceder del Estado y las Comunidades Autónomas, cuyas disposiciones generales, tanto de carácter legal como reglamentario, en ningún caso eran sometidas a una específica consideración de la ciudadanía.

No obstante, en aras al principio de transparencia que debe presidir la actuación de las Administraciones públicas, se ha decidido incorporar la consulta pública previa en este procedimiento con carácter previo a su redacción.

Así pues, se otorga a todas las personas interesadas un plazo de quince días naturales desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal al efecto de formular las manifestaciones, alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas mediante instancia escrita que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar o a través de su sede electrónica (www.alcaladeljucar.es)

1. Justificación de la necesidad de aprobación de la modificación de Ordenanzas fiscales:

Adición de una nueva zona de parking en la zona conocida como “La Fonda” (a la entrada al núcleo de Alcalá del Júcar desde Casas Ibáñez) a la actualmente existente en zona de Avenida de Los Robles, con el objetivo de incrementar las instalaciones destinadas al servicio así como modificar las tarifas a los solos efectos de la creación de bonos de aparcamiento anuales, semestrales y mensuales que amplíe la oferta de modalidades de tarifas actualmente existente. Con ello se quiere lograr una mejor y más adecuada ordenación y fluidez del tráfico, atender la creciente demanda existente,



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA E439 RRRR XUVW XTEY

CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SERVICIO DE PARKING MUNICIPAL - SEFYCU 2184428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE
PEDRO ANTONIO GONZALEZ JIMENEZ
20/10/2020



Ayuntamiento de
ALCALÁ DEL JÚCAR

NIF: P0200700C

Secretaría e Intervención

Expediente 595425E

facilitar la movilidad y ampliar el abanico de posibilidades tarifarias que se ofrece a los potenciales sujetos pasivos.

De esta manera, se propone una modificación de la Ordenanza que afectaría, por un lado, al artículo 1 para añadir al parking de la Avenida de los Robles el nuevo parking de la zona de La Fonda así como otros que en el futuro pudieran establecerse por parte del Ayuntamiento, y, por otro lado, al artículo 6 para incluir en las tarifas la modalidad de una serie de bonos temporales con las siguientes características:

- Bono anual: 150 € por vehículo*
- Bono semestral: 75 € por vehículo*
- Bono mensual: 30 € por vehículo*

Estos bonos darían derecho al estacionamiento del vehículo de que se trate en todas las zonas reguladas del municipio en las mismas condiciones que las previstas en el artículo 5 de la Ordenanza para propietarios de vehículos con tarjeta de residentes.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Se justifica la necesidad en el apartado anterior. Con carácter general, las modificaciones y revisiones habrán de estar definitivamente aprobadas y publicadas en el boletín oficial de la provincia antes de la fecha del devengo del tributo que regulan.

3. Los objetivos de la norma.

Los objetivos perseguidos por la modificación se han recogido en el apartado 1

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se plantean soluciones alternativas, más allá de desistir del procedimiento y mantener la situación actual, sin perjuicio de las que puedan proponerse en este proceso de participación pública.

A la vista de todo lo cual, se realiza la presente consulta pública hasta el próximo día 16 de octubre. Es este plazo pueden formularse por sujetos y organizaciones representativas potencialmente afectadas las manifestaciones, opiniones alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas mediante instancia escrita que deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar o a través de su sede electrónica (ubicada en www.alcaladeljucar.es).”

TERCERO: Las opiniones, manifestaciones, alegaciones o consideraciones que se estimen oportunas deberán efectuarse mediante instancia presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar o a través de su sede electrónica (www.alcaladeljucar.es).



AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

Código Seguro de Verificación: AKAA E439 RRRR XUVW XTEY

CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR SERVICIO DE PARKING MUNICIPAL - SEFYCU 2184428

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaladeljucar.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3